

Resultando que en 6 de octubre de 1972 se inició expediente de resolución del contrato, comunicándose al interesado para que, de acuerdo con el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, evacue el trámite de audiencia, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos alegando que está ausente del domicilio, por lo que en 27 de octubre de 1972 se realiza nuevo trámite de audiencia a través del «Boletín Oficial del Estado» y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla;

Resultando que el 19 de mayo de 1976 el Servicio de Gestión de Contratos de Obras de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia eleva propuesta de resolución del contrato cuestionado con pérdida de fianza, exigencia de daños y perjuicios y recepción y liquidación de la obra que, en su caso, haya sido ejecutada;

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todas las exigencias y formalidades legales, incluida la audiencia del interesado, y habiendo informado la Asesoría Jurídica del Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado la Comisión Permanente del Consejo de Estado;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril; el Reglamento General de Contratación del Estado, publicado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, y el pliego de condiciones particulares de la obra;

Considerando que el contrato de obras, cualquiera que sea la forma de adjudicación, se formalizará en todo caso dentro de los treinta días siguientes a su aprobación;

Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará la resolución del mismo, previa audiencia al interesado, con incautación de la fianza provisional (artículos 39 de la Ley, 120 del Reglamento y 13 del pliego de condiciones particulares).

Considerando que el contratista deberá acreditar, en el plazo de treinta días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, la constitución de la fianza correspondiente. Le no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la Administración declarará resuelto el contrato (artículos 118 de la Ley, 361 del Reglamento y 12 del pliego de condiciones particulares);

Considerando que cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios (artículos 53 de la Ley y 180 del Reglamento).

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, ha acordado:

1.º La resolución del contrato de obras celebrado entre la Administración del Estado y la Empresa «Zima, S. A.», para la ejecución de las obras, con pérdida de fianza, si la hubiere.

2.º Que se proceda a la recepción y liquidación de las obras que, en su caso, hayan sido ejecutadas.

3.º Que se instruya el oportuno expediente para la fijación de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración como consecuencia del incumplimiento del contrato.

4.º Que se instruya expediente administrativo en averiguación de las responsabilidades a que pudiera haber lugar

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

23368 ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago para la implantación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril, por la que se dictan directrices, con carácter provisional, para la elaboración de los planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de la Universidad de Santiago, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

PLAN DE ESTUDIOS DEL SEGUNDO CICLO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

SECCION DE FILOSOFIA

Cuarto curso

Teoría del conocimiento.
Metafísica.
Lógica y Metodología de la Ciencia.

Asignaturas optativas.—Especialidad de Historia de la Filosofía:

Metodología de Historia de la Filosofía.
Textos filosóficos I.

Quinto curso

Estética.
Filosofía del lenguaje.
Filosofía de la Historia.

Asignaturas optativas:

Especialidad de Historia de la Filosofía:

Textos filosóficos II.
Historia de la Filosofía española.
Historia de la Ciencia.
Todas las asignaturas tendrán tres horas lectivas semanales.

SECCION DE PSICOLOGIA

Cuarto curso

Psicología experimental.
Psicología de la personalidad.
Psicología del aprendizaje.

Asignaturas optativas:

Especialidad de Psicología aplicada:

Psicología anormal.
Psicología social.

Quinto curso

Psicología fisiológica.
Psicología cognitiva.
Psicología de la motivación.

Asignaturas optativas:

Especialidad de Psicología aplicada:

Técnicas terapéuticas.
Psicolingüística.
Psicopatología escolar.

Todas las asignaturas tendrán tres horas lectivas semanales.

SECCION DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Cuarto curso

Didáctica II.
Metodología de la investigación educativa (Pedagogía experimental).
Sociología y Economía de la Educación.

Asignaturas optativas: Especialidad sistemática (docencia).

Política y administración de la Educación.
Educación institucional y ambiental.

Especialidad de asesoramiento y orientación educativa:

Política y administración de la Educación (organización de la Educación).
Pedagogía diferencial.

Quinto curso

Diagnóstico pedagógico y orientación educativa.
Historia de la Educación (II, contemporánea).
Educación comparada.

Asignaturas optativas:

Especialidad sistemática (docencia).
Educación permanente.
Educación especial.
Didáctica especial.

Especialidad de asesoramiento y orientación educativa:

Dirección y supervisión de Centros educativos.
Orientación vocacional (escolar y profesional).
Técnicas de Educación en grupo.
Todas las asignaturas tendrán tres horas lectivas semanales.

Observaciones generales:

1. El alumno elegirá cada año dos asignaturas de la especialidad entre las optativas correspondientes a ese curso. La Facultad se propone implantar en el futuro otras especialidades, a tenor de las disponibilidades de profesorado. En todo caso, las asignaturas a elegir en quinto curso han de ser tomadas de la especialidad elegida en el anterior.
2. La Facultad se reserva el derecho de variar el número y título de las asignaturas optativas, anunciándolo con la antelación necesaria a la fecha de matrícula. También podrá no poner en marcha alguna de dichas asignaturas si el número de alumnos en ella matriculados no alcanzase un mínimo suficiente. En este caso se le ofrecerá al alumno la posibilidad de cambiar su matrícula para otra asignatura de las que se impartiesen dentro de la misma especialidad.
3. La Facultad determinará cada año el número de clases prácticas a impartir en cada asignatura.
4. Para la obtención del grado de Licenciado, así como para pasar al tercer ciclo, se requiere haber presentado y aprobado una Memoria de licenciatura.

23369

ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago para implantación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Geografía e Historia;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril, por la que se dictan directrices, con carácter provisional, para la elaboración de los planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado plan de estudios desde el presente curso académico 1976-1977.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo, Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

PLAN DE ESTUDIOS DEL SEGUNDO CICLO DE LA FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

SECCION DE GEOGRAFIA**Cuarto curso**

Geomorfología.
Climatología.
Geografía descriptiva II.

Geografía de España II.
Geografía económica I.

Quinto curso

El alumno elegirá libremente la especialidad que desee, que es por tanto optativa, pero dentro de ella cursará necesariamente las asignaturas siguientes:

Especialidad de Geografía Aplicada:

Geografía económica II.
Geografía de la población.
Geografía urbana.
Geografía agraria.
Cartografía general y temática.

Especialidad de Geografía, Historia y Arte de Galicia:

Geografía general de Galicia (primer cuatrimestre).
Geografía comarcal de Galicia (segundo cuatrimestre).
Prehistoria y Arqueología de Galicia (primer cuatrimestre).
Paleografía y fuentes de la historia de Galicia (segundo cuatrimestre).
Historia de Galicia antigua (primer cuatrimestre).
Historia de Galicia medieval (primer cuatrimestre).
Historia de Galicia moderna (segundo cuatrimestre).
Historia de Galicia contemporánea (segundo cuatrimestre).
Historia del arte gallego, antiguo y medieval (primer cuatrimestre).
Historia del arte gallego, moderno y contemporáneo (segundo cuatrimestre).

(Esta especialidad es común a las tres Secciones de la Facultad.)

SECCION DE HISTORIA**Cuarto curso**

Prehistoria de España.
Historia antigua de España.
Historia medieval de España.
Historia moderna de España.
Historia contemporánea de España.

Quinto curso

El alumno elegirá libremente la especialidad que desee, que es por tanto optativa, pero dentro de ella cursará necesariamente las siguientes asignaturas:

Especialidad de Prehistoria y Arqueología:

Técnicas de investigación prehistórica.
Antropología cultural.
Arqueología protohistórica.
Arqueología clásica.
Museología y legislación sobre Bellas Artes.

Especialidad de Historia antigua:

Metodología de la Historia antigua.
Historiografía y fuentes de la Historia antigua.
Investigaciones básicas en Historia antigua.
Arqueología.
Instituciones griegas y romanas.

Especialidad de Historia medieval:

Metodología de la Historia medieval.
Historiografía y fuentes de la Historia medieval.
Investigación básica en Historia medieval.
Paleografía medieval.
Diplomática.

Especialidad de Historia moderna:

Metodología de la Historia moderna.
Historiografía y fuentes de la Historia moderna.
Investigación básica en Historia moderna.
Paleografía aplicada a la Historia moderna.
Historia de América moderna.

Especialidad de Historia contemporánea:

Metodología de la Historia contemporánea.
Historiografía y fuentes de la Historia contemporánea.
Investigación básica en Historia contemporánea.
Historia de América contemporánea.
Historia del Cine y otros medios audiovisuales.

Especialidad de Historia, arte y Geografía de Galicia:

Las mismas asignaturas que en la Sección de Geografía.
Especialidad de Archivista y Biblioteconomía:
Archivística.
Biblioteconomía y documentación.
Historia del Libro.
Paleografía.
Diplomática.